

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

SISTEMA DE GESTION DEL COMPLIANCE PENAL

Autocares Ramón del Pino S.L.

Autobuses del sureste S.A.

Autodiscrecional Almeriense S.L.

Autodiscrecional Roquetas S.L.

Autobuses del Poniente S.L.

Almeribus S.A.

Autocares El Ejido S.L.

Autocares Indalo S.L.

Talleres Alcazaba S.A.

Alpinobus S.L.

Autos Alcazaba S.L.

Pinogar S.A.

I. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Las empresas del Grupo Ramón del Pino, rechazan de pleno todo tipo de corrupción, trabajando siempre bajo el principio de cumplimiento de las leyes y normativa vigente en cada momento y basando su actuación en los más altos estándares de responsabilidad y profesionalidad.

En el marco de nuestro Compliance Penal aprobado por el Consejo de Administración, se elabora como propuesta de control preventivo por parte del Compliance Officer, esta política anticorrupción como una herramienta esencial para impedir que tanto nuestra empresa como nuestros colaboradores incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de la compañía, contenidos en nuestro Código de Conducta.

Esta política será publicada a través de nuestra página web y entregada a todos los empleados que forman parte de Grupo Ramón del Pino.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos a esta política todos los empleados, directivos y órganos de gobierno de las empresas que integran Grupo Ramón del Pino.

Las personas sujetas a la política recibirán formación y/o información dirigida a avalar un conocimiento adecuado de la misma para garantizar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en esta política podrá suponer el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de la dirección de la empresa.

III. PRINCIPIOS

Los principios por los que se rige la presente política son los siguientes:

1. Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que la persona sujeta se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto de actos de obligado conocimiento por su parte.

2. Prohibición de actuaciones ilícitas y/o que no están alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la presente política, bajo la premisa que se está actuando a favor de la empresa, con independencia del posible beneficio económico generado.

3. Obligación de las personas sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la política. Esta comunicación deberá realizarse a través del canal de denuncias implantado en las páginas web de las empresas del Grupo.

4. Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado, acorde con los principios que garanticen la libre competencia.

IV. DILIGENCIA DEBIDA

Las empresas del Grupo garantizarán en todos sus procesos de contratación de personal que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales/familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

Las empresas del Grupo Ramón del Pino, a través de sus políticas y procedimientos realizará un proceso adecuado de conocimiento, aceptación y seguimiento de clientes y proveedores.

V. ENTRADA EN VIGOR.

La Política Anticorrupción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web corporativa de la empresa.